

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE JULIO DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 9 de julio de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2013

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

#### **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.**

**2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE JUNIO DE 2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

**RESULTANDO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de junio de 2013 en las cuantías siguientes:

JUNIO 2013					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.707,84	188,60	2.896,44	PERIODO AL 30/05/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	990,50	76,34	1.066,84	PERIODO AL 30/05/2013
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.759,83	391,14	5.150,97	PERIODO AL 30/05/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>8.458,17</b>	<b>656,08</b>	<b>9.114,25</b>	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.613,75	111,26	1.725,01	PERIODO AL 29/06/2013
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>1.613,75</b>	<b>111,26</b>	<b>1.725,01</b>	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	9.478,16	1.178,57	10.656,73	PERIODO AL 24/06/2013
951463287	BBVA	1.473,11	39,53	1.512,64	PERIODO AL 01/06/2013
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA		3.273,38	3.273,38	PERIODO AL 20/06/2013
	<b>TOTAL</b>	<b>10.951,27</b>	<b>4.491,48</b>	<b>15.442,75</b>	

1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	457,61	5.076,77	PERIODO DEL 28/03 AL 28/06/2013
	TOTAL	<b>4.619,16</b>	<b>457,61</b>	<b>5.076,77</b>	

TOTAL	<b>25.642,35</b>	<b>5.716,43</b>	<b>31.358,78</b>
-------	------------------	-----------------	------------------

**VISTOS** el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias. “

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

**TERCERO.-** Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01

## **2.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE CON SERALIA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“ Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al cuarto pago de los intereses de demora, correspondiente al tercer trimestre del 2013, por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 20.424,23 €, a favor de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº I/00003/03-13 de fecha 01/07/2013 e importe 20.424,23€, emitida por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

### **2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/130000000407 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. – EXPLOTACIONES ESTACIÓN DE SERVICIO S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/06/2013; **11,23 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/06/2013; **82,70 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 11/06/2013; **11,59 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 28/06/13; **62,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 12/06/13; **61,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 09/06/2013; **66,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 06/06/2013 **73,00 €**

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 04/06/2013; **64,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 01/06/2013; **75,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 19/06/13; **67,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 22/06/13; **69,54 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 25/06/13; **63,01 €**
- Gasolina A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 16/06/13; **72,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 18/06/13; **48 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 19/06/2013; **62,65 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 11/06/13; **39,09 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/06/13; **20 €**
- Gasolina 95 para Servicio de Jardines, suministro de fecha 03/06/2013; **650,94**
- Gasolina 95 para Servicio de Jardines, suministro de fecha 27/06/2013; **640,42**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 18/06/13: **48,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 27/06/13; **62,65 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 04/06/2013; **51.41 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 14/06/13; **61,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 05/06/13; **59.01 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/13000000407	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	2.385,12 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº **E2401/130000004007** recibida con fecha 04 de Julio de 2013 y Registro de Entrada 7712 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de**

**Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único: Reconocer** la obligación correspondiente al **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales”** mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **2.385,12 € I.V.A. incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A**, con C.I.F. **A80393812**.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 126948 EN CONCEPTO DE VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7655), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, XEROX RENTING, S.A.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2013](#).

Considerando que con fecha [12 de junio de 2013](#) y [registro de entrada n° 6655](#), por la empresa XEROX RENTING S.A.U., S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura n° [126948](#), de fecha [03 de junio de 2013](#), por importe de [518,07€](#), IVA incluido, en concepto de [VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO \(COPIADORA COLOR 7655\)](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85**

**de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del **VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7655)**, por importe total de **518,16€** IVA incluido, a favor de la empresa XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° **126948**, de fecha **03 de junio de 2013**, por importe de **518,07€** IVA incluido, en concepto de **VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7655)**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 126949, EN CONCEPTO DE VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7675), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, XEROX RENTING, S.A.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el **ejercicio 2013**.

Considerando que con fecha **12 de junio de 2013** y **registro de entrada n° 6656**, por la empresa XEROX RENTING S.A.U., S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura n° **126949**, de fecha **03 de junio de 2013**, por importe de **545,61€**, IVA incluido, en concepto de **VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7675)**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.>>

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del **VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7675)**, por importe total de 545,61€ IVA incluido, a favor de la empresa XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° 126949, de fecha 03 de junio de 2013, por importe de 545,61€ IVA incluido, en concepto de **VALOR RESIDUAL DEL EQUIPO (COPIADORA COLOR 7675)**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, XEROX RENTING, S.A.U., con C.I.F. A-81056269.

### **3.3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A ADQUISICIÓN DE UN PLOTTER (IMPRESORA GRAN FORMATO).**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad de sustituir el plotter HP desingjet modelo 500 adquirido en el año 2001, que actualmente está averiado y la reparación del mismo se estima muy superior a la adquisición de un nuevo plotter.

Se socita presupuesto a los proveedores habituales:

Canon León SL, Ecumputer, Igrafo, Bureau info, Dell, ACLEON, Emesi soluciones, Inforcinsa, Ips, Merino, Proconsi, Coelsa león.

De los cuales solo se han recibido dos presupuestos:

Merino	1.052,26 € IVA Incluido	
Coelsa león	1.110,89 € IVA Incluido	>>

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y



**del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a la adquisición de un nuevo plotter MERINO S.A con CIF A24216954, por importe total de 1.052,26 € IVA incluido.

**3.4.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 19.689,12 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRAMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A SALEMA ASESORES EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad de prestar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social de todo el personal (Funcionario, Laboral, Eventual y Político) y así como elaborar la documentación para dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Villaquilambre en esta materia.

Dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión. De acuerdo con la Plantilla de Personal para el año 2013, aprobada por el pleno de la corporación con fecha 20 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con 137 empleados públicos, a los que se pueden sumar otras contrataciones temporales.

Dado que para la confección de las nóminas, y seguros sociales, es necesario disponer de los programas informáticos adecuados a través de los cuales el personal del negociado competente pueda tramitar mensualmente las nóminas de los empleados. Actualmente no se dispone de esta herramienta, ni de crédito suficiente para su adquisición, lo que obliga a externalizar dicho servicio.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal de fecha 13 de mayo de 2013, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social, mediante el procedimiento de contrato menor, con el tenor literal siguiente:

<< Vista la necesidad de prestar los servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social de todo el personal (Funcionario, Laboral, Eventual y Político) y así como elaborar la documentación para dar cumplimiento de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Villaquilambre en esta materia. Actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión. De acuerdo con la Plantilla de Personal para el año 2013, aprobada por el pleno de la corporación con fecha 20 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con 137 empleados públicos, a los que se pueden sumar otras contrataciones temporales. Para la confección de las nóminas, y seguros sociales, es necesario disponer de los programas informáticos adecuados a través de los cuales el personal del negociado competente pueda tramitar mensualmente las nóminas de los empleados. Actualmente no se dispone de esta herramienta, ni de crédito suficiente para su adquisición, lo que obliga a externalizar dicho servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**En su virtud, se procede a cursar la presente invitación para participar en este procedimiento pudiendo presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NOMINAS Y TRAMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

**1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego es la realización de los servicios de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con sometimiento a las disposiciones legales vigentes. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realizan las siguientes definiciones:

**\* Personal del Ayuntamiento:** por personal del Ayuntamiento se comprende a todo aquel vinculado al Ayuntamiento por una relación remunerada, desglosándose en personal funcionario, personal laboral, personal eventual y cargos políticos con dedicación parcial/exclusiva, con las indicaciones y oscilaciones indicadas en el Anexo I

**\*Servicios de Nominas, trámites ante la Seguridad Social y obligaciones fiscales:** los servicios objeto de contratación incluyen una prestación integral de servicios en materia laboral y fiscal, que se desglosan en el Anexo II y que comprenden:

1º.- SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

2º.- SERVICIOS EN MATERIA LABORAL

3º.- TRÁMITES CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES INCLUYENDO LAS LIQUIDACIONES DE I.V.A EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

**\*Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado. El incumplimiento imputable al adjudicatario de las previsiones legalmente establecidas repercutirá en la penalidad que se le imponga, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, pudiendo rescindirse el mismo, en el momento que el Ayuntamiento considere oportuno, por dispones de los medios técnicos necesarios para la ejecución de estas funciones.

**2.- PRECIO**

*El valor estimado del presente contrato asciende a 15.563 euros y el Impuesto sobre el Valor Añadido de 4.137 euros, siendo el precio total del contrato 19.700 €.*

Se establece un precio máximo mensual de 1.700 €, IVA incluido.

### 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estará a un único criterio, siendo este el precio más bajo ofertado.

### 4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Las empresas que deseen concursar deberán disponer de los medios suficientes tanto personales como materiales para la prestación de los servicios requeridos en el presente pliego

b) Las tareas son las especificadas en el Anexo II, debiendo ser realizadas en los plazos legalmente establecidos o en los indicados por la administración.

c) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

d) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

e) Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de los impresos o modelos oficiales que se exijan para el cumplimiento de los servicios contratados, en la cantidad suficiente para ofrecer un servicio instantáneo a requerimiento de la administración; los costes de los modelos y documentación correrá a cargo del adjudicatario

f) Será obligación del adjudicatario disponer de medios personales necesarios para la realización de las siguientes tareas:

f).1 Personamiento de un responsable de la empresa ante la Unidad correspondiente del Ayuntamiento para recoger la documentación que se precise para el cometido de sus servicios, sin que en ningún momento pueda excederse en más de 1 hora desde el momento de su requerimiento, efectuado telefónicamente o por cualquier otro medio, hasta su presencia ante la Unidad correspondiente.

f).2 Entrega personal por un responsable de la empresa de la documentación derivada de los servicios contratados ante la Unidad administrativa correspondiente del Ayuntamiento, una vez elaborada, con la antelación suficiente para la realización de los trámites administrativos necesarios antes del vencimiento de los plazos legalmente establecidos u ordenados.

f).3 Recogida personal por un responsable de la empresa de la documentación debidamente rubricada/formalizada sin que en ningún momento pueda excederse en más de 1 hora desde el momento de su requerimiento, efectuado telefónicamente o por cualquier otro medio, hasta su presencia ante la Unidad correspondiente.

Se prohíbe de forma expresa que la empresa utilice servicios de correo/transporte para el cometido de sus funciones, siendo obligada la presencia de un responsable de la empresa en las tareas enumeradas y en cualquier otra que acuerde la administración

g) La empresa dispondrá del personal cualificado necesario que deberá estar localizable y disponible para consultas e informaciones durante el horario del servicio, y también para personarse en la Unidad correspondiente del Ayuntamiento para facilitar la información que sea precisa en un plazo no superior a 1 hora desde su requerimiento telefónico

h) La empresa adjudicataria presentará la documentación objeto de los servicios siempre en soporte papel y con el número de copias que exijan las disposiciones legales o acuerde el Ayuntamiento.

i) Los servicios prestados se aportarán ante la unidad que designe el Ayuntamiento en formato informático compatible con la administración, o en su caso serán de cuenta del adjudicatario los programas que debe instalar el Ayuntamiento para la operatividad de los datos suministrados.

j) La documentación que se haya formalizado/rubricado por la Administración será presentada por el adjudicatario ante los organismos competentes

k) La empresa deberá garantizar la prestación del servicio en horario de 9:00 h a 15:00 h y de 17:00 h a 20:00 h todos los días hábiles,

l) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad

- Teléfono fijo

- Teléfono móvil

- Fax

m) El adjudicatario deberá entregar mensualmente las nóminas al Ayto un fichero informatizado compatible y que pueda ser directamente importado en la aplicación SICALWIN de la empresa SAGE AYTOS SLU

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración

## **5.- PERSONAL**

La empresa contratada deberá asignar al servicio el personal suficiente para la realización de los servicios contratados. Se requiere como mínimo que la empresa asigne un personal cualificado que deberá ostentar el título de Licenciado en Derecho/Diplomado en Graduado Social/Licenciado en Relaciones Laborales, debiendo indicar la forma de localización y comprometiéndose a la disponibilidad exigida en las condiciones del servicio.

A su vez la empresa deberá disponer de personal suficiente para realizar las condiciones del servicio que se refieren a entrega o recogida de documentación, etc.

## **6.- MEDIOS MATERIALES**

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc-

La empresa realizará sus servicios en soporte informático y documental, debiendo de poner a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios en ambos sistemas, en las condiciones establecidas para los servicios.

## **7.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

El adjudicatario y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, el contratista asume las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, el contratista actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) El contratista adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) El contratista no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) El contratista está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.
- e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

## **8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento, para uso exclusivo por la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

#### **9.- GARANTIA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **10.- ABONOS AL CONTRATISTA**

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual, correspondiente a los trabajos realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

### **ANEXO I**

#### **PERSONAL**

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre al que afectan los servicios son:

Funcionarios	59
Laboral Fijos	68
Laboral Temporal	8
Personal Eventual	2
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>137</b>

El número total de trabajadores afectados es de 137, estableciéndose como tope máximo la realización 230 nóminas.

### **ANEXO II**

#### **1º.-GESTIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

-Gestión de altas y bajas en afiliación de la Seguridad Social.

-Tramitación de altas y bajas médicas de los trabajadores, tanto por enfermedad común como por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

-Confección y presentación en la entidad bancaria de los documentos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

-Asesoramiento en materia de Seguridad Social.

## **2º GESTIONES EN MATERIA LABORAL / FISCAL**

- Confección de los contratos laborales, con asesoramiento sobre la modalidad legal conveniente y adecuada.

-Gestión y entrega de los contratos laborales para su presentación ante el organismo competente.

-Confección y entrega a la Administración de nóminas mensuales y extraordinarias.

-Listado mensual y anual para cada trabajador de costes laborales, incluyendo todos los costes para la administración.

-Resúmenes mensuales de absentismo laboral.

-Control y aviso a la Administración del vencimiento de contratos con el tiempo suficiente para la y toma de decisiones sobre prórroga o finalización de contrato.

-Elaboración y presentación trimestral, en la forma legalmente establecida, de los modelos 110 (retenciones a cuenta del IRPF) y 190 (resumen anual de retenciones).

- Elaboración y presentación trimestral, en la forma legalmente establecida, de los modelos 300 (régimen general, declaración trimestral de IVA) y 390 (resumen anual de IVA).

-Elaboración anual de certificado de retenciones para su entrega al personal de la Administración a efectos de la declaración de la renta.

-Elaboración de los certificados de empresa al vencimiento de los contratos.

-Elaboración de las comunicaciones de fin de contrato por cualquier causa, de acuerdo con las fechas de vencimiento o con la voluntad del órgano competente.

-Asesoramiento en materia laboral, tanto telefónicamente como personalmente, pudiendo ser emitidas verbalmente o por escrito a solicitud del órgano competente, así como la emisión de cualquier tipo de informe que en materia laboral se plantee por la Administración, debidamente rubricados por personal cualificado.>>

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

### **Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>*

Visto que con fecha 11 de junio de 2013, por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas se, procede a la apertura de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.

<b>EMPRESA</b>	<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>IMPORTE</b>
GAYO B&R ASESORES	31 de mayo de 2013 R.E nº 6.095	17.409,48 €.
MILLAN CONSULTORES Y ASESORES	4 de junio de 2013 R.E nº 6246	17.889,67 €
SALEMA ASESORES	3 de junio de 2013 R.E nº 7834	19.689,12 €

Visto que con fecha 8 de julio de 2013, R.E. 7834, se presenta por la mercantil MILLAN CONSULTORES Y ASESORES, se presenta escrito de renuncia, ante la imposibilidad técnica de desarrollar contrato de servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social

Visto que con fecha 8 de julio de 2013, R.E. 7894, se presenta por la mercantil GAYO B&R ASESORES, se presenta escrito de renuncia, ante la imposibilidad técnica de desarrollar contrato de servicios de confección de nóminas, realización de trámites ante la Seguridad Social. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de 19.689,12 €, correspondiente a la contratación del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Segundo:** Adjudicar el contrato del servicio de confección de nóminas y trámites ante la Seguridad Social del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SALEMA ASESORES, con NIF: B24369837, en un importe total de 19.698,12 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración del contrato es de un año, del 9 de julio de 2.013 al 9 de julio de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

##### **4.1.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN de la PARCELA RESULTANTE R-2.11, SECTOR S.A.U.-3, SITA EN C/ LA FONTANILLA Nº 8 POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Por la Concejalía de Urbanismo y Patrimonio, Transporte y Promoción Industrial, se presenta la siguiente propuesta:

Vista el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Concejalías sobre la incoación del expediente para la enajenación de la Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

**Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera**, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7846411TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.175, libro 191, tomo 3.104 folio 13 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte, *PARCELA R—2.10*, Sur.: *PARCELA R-2.12*, Este.: *PARCELA R-2.18*, Oeste: *CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE*, Desc.: *USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villaquilambre estaría interesado en la enajenación de la citada parcela justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación en la necesidad de financiar una serie de inversiones previstas en el Presupuesto Municipal para 2013.



RESULTANDO que la parcela que se trata de enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo Urbano, y el uso permitido según el planeamiento es el Industrial.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del R1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 38 y 39 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 368 a 383 del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 de aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establecen que la enajenación de este patrimonio municipal se hará mediante concurso (art.378.3 Reglamento) como regla general de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo." >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de enajenación de la siguiente finca patrimonial:

Parcela resultante R-2.11, Sector S.A.U.-3, sita en C/ La Fontanilla nº 8 Polígono Industrial de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, con referencia catastral 7846411TN8274N0001PU urbana, inscrita en el registro de la propiedad número dos de León, nº finca 18.175, libro 191, tomo 3.104 folio 13 con una superficie de 1.020 metros cuadrados lindes Norte, *PARCELA R—2.10, Sur.: PARCELA R-2.12, Este.: PARCELA R-2.18, Oeste: CALLE "E" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Desc.: USO: INDUSTRIA-ALMACEN. EDIFICABILIDAD: 1.020 M2.*

**Segundo.-** Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en el interés público y destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la financiación de las inversiones previstas en el Presupuesto municipal para 2013.

**Tercero.**- El destino urbanístico de este bien que se enajena y el uso que se le de será conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

**Cuarto.**- El procedimiento para su enajenación será el concurso.

**Quinto.**- Exponer al público el expediente por un plazo de 20 días en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOP.

**Sexto.**- Si no se presentan reclamaciones, se entenderá acordada la enajenación definitivamente y ello sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente de este acuerdo.

**Séptimo.**- Remitir el expediente completo a la Excma. Diputación Provincial de León, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha dación de cuentas se produzca por parte de la Excma. Diputación de León.

**Octavo.**- Autorizar al Alcalde para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

### **5.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CÍVICO – ABRIL/MAYO 2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico,

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

<b>FRAS N°</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PERIODO</b>	<b>EDIFICIO</b>
FE13321124482485	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	887,79	25/04/13 A 27/05/13	CASA CONSISTORIAL
FE13321123565137	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	590,79	05/04/13 A 07/05/13	CENTRO CIVICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **1.478,58 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Abril – Mayo.

**Segundo:** Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico”** durante el periodo Abril - Mayo a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **1.478,58 € I.V.A** incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas n° **FE13321124482485 y FE13321123565137**, de fechas 29 de Mayo de 2013 y 09 de Mayo de 2013, por un importe total de **1.478,58 € I.V.A.** incluido

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.**

**6.1. CONOCIMIENTO DEL AUTO N° 336 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 560/2013**

## **INTERPUESTO CONTRA LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEON.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 1 de julio de 2013, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< Con fecha 28 de junio de 2013 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, recibe notificación del Auto número 336, emitido dentro del Procedimiento 560/2013, surgido a raíz de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento frente a la resolución de 14 de marzo de 2013, de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, relativa reintegro de subvención 2009 (discapacidad), en el que se indica que la COMPETENCIA para la resolución del recurso contencioso corresponde no a la Sala de lo Contencioso Administrativo sino al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid.

En base al contenido del auto, procede dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, informando que se confirme en la defensa de los intereses municipales ante el Juzgado competente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.>>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del auto referido, y se ACUERDA:**

**Único.-** Confirmar la defensa de los intereses municipales ante el Juzgado competente.

## **6.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 1025 EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 56/2011. – CLUB DEPORTIVO RUTA LEONESA.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de junio de 2013, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<Con fecha 24 de junio de 2013 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, recibe notificación de la sentencia

número 1025 recaída en el seno del recurso de apelación 56/2012, interpuesto por el Ayuntamiento frente a la sentencia emitida por Juzgado el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de León en el recurso contencioso administrativo 34/2006, que estimó la demanda planteada por el Club Deportivo Ruta Leonesa Fútbol Sala, que recurría la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de la reclamación efectuada por el Club Deportivo el 4 de agosto de 2005 para que se le abone por el ayuntamiento la cantidad de 48.000 €, declarando la nulidad de dicho acto presunto y condenando al ayuntamiento al abono de la cantidad de 48.000 €, que devengará el interés peticionado previsto en el artículo 106 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La sentencia emitida por la sala confirma la sentencia emitida en primera instancia, y concluye que desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia indicada, confirmando, a su vez, la imposición de costas en segunda instancia a la parte apelante.

En base al contenido de la sentencia indicada, y salvo otra opinión fundada en derecho, PROCEDE:

Primero.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé conocimiento de la sentencia recaída en apelación.

Segundo.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se ordene a los Servicios de Intervención y Tesorería que procedan a efectuar las actuaciones oportunas para proceder al pago al que ha sido condenada la administración en base al contenido de la sentencia confirmada en el recurso de apelación.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de otra opinión fundada en derecho. >>

**Interviene el Vicesecretario municipal para hacer constar que en el expediente sólo consta una oferta**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida, y se ACUERDA:**

**Único.-** ordenar a los Servicios de Intervención y Tesorería que procedan a efectuar las actuaciones oportunas para proceder al pago al que ha sido condenada la administración en base al contenido de la sentencia confirmada en el recurso de apelación.

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

**7.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 8.545,63€, CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA FIATC EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar la prima del seguro.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 03 de junio de 2.013, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar la prima del seguro, mediante el procedimiento de contrato menor, que se transcribe a continuación:

“Por medio del presente se solicita oferta para las instalaciones recogidas en el anexo I.

Vigencia será de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Habiéndose solicitado presupuesto a varias compañías por la Concejala de Personal, se ha presentado la siguiente oferta:

1.- **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA F(03148)**.- Presentado con fecha 27 de junio de 2013 y registro de entrada nº 7388.- **8.545,63€**.

Los datos de la prima (Importe en Euros):

TRIMESTRAL 2.200,51€;

SEMESTRAL 4.358,29€

ANUAL 8.545,63€

**FIATC:** Toda la actividad asegurada se desarrolla en la situación del riesgo descrita a continuación:

LIMITE MAXIMO POR VICTIMA.....600.000,00€

LIMITE MAXIMO POR SINIESTRO.....1.200.000,00€

LIMITE MAXIMO POR ANULIDAD/PERIODO DE SEGURO.....1.200.000,00€

## **RIESGOS ASEGURABLES Y SUBLIMITES ASEGURADOS ESPECIFICOS**

## COTIZACIÓN CONDICIONADA

### 2. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
<b>Descripción Actividad</b>	AYTO. DE VILLAQUILAMBRE Nº HABITANTES: 10.267 Toda la actividad asegurada se desarrolla en la situación del riesgo descrita a continuación.
<b>Domicilio</b>	
<b>C.P. y Población</b>	24193 VILLAQUILAMBRE

ÚMITES DE SUMA ASEGURADOS (limpote en euros)

**600.000,00**

#### Límite máximo por víctima

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

#### Límite máximo por siniestro

**' 200.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

#### Límite máximo por anualidad/período de seguro

**1.200.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS ASEGURABLES Y SUBMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
<b>Riesgo de Explotación</b>	Incluido	300 €
<b>Riesgo de R.C. por accidente laboral (Patronal)</b>	Incluido	300 €
con un sublímite por víctima de hasta	150.000,00	
<b>Riesgo de R.C. por daños a los inmuebles utilizados por el asegurado como inquilino (R.C. Locativa)</b>	Incluido	600 €
■ con un sublímite por siniestro de hasta	600.000,00	
■ con un sublímite por anualidad/período de hasta	600.000,00	
<b>Riesgo de contaminación repentina</b>	Incluido	3.000 €
con un sublímite por víctima de hasta	300.000,00	
- con un sublímite por siniestro de hasta	300.000,00	
■ con un sublímite por anualidad/período de hasta	300.000,00	

PRESTACIONES GARANTIZADAS ESPECIFICAS	FRANQUICIAS (importe en euros)
<b>Defensa R.C.</b>	Contratada
Límite asegurado en caso de libre elección de defensa	1.500,00
<b>Defensa Penal</b>	Contratada



# /-IATC

COTIZACIÓN CONDICIONADA

## 2. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(continuación)	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
<u>Límite asegurado en caso de libre elección de defensa penal</u>		1.500,00	

### ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS ACEPTACIÓN DEL SEGURO

#### BASES DE CÁLCULO DE LA PRIMA DEL SEGURO DECLARADAS PARA CONTRATAR

Bases de cálculo informadas por Tomador	Tipo Base Cálculo	Importe declarado	Tasa	Prima provisional y mínima anticipada
<u>Presupuesto de gastos</u>	Actualizable	<b>10.500.000,00</b>	0.749 X mil	

Prima resultante por el conjunto de las Bases de Cálculo declaradas: **7.865,3**

#### Comunicación de las Bases de Cálculo y otras informaciones sobre el riesgo

La prima del seguro se ha establecido teniendo en consideración el alcance de la cobertura contratada, así como la información facilitada por el Tomador acerca de las Bases de Cálculo e Informaciones caracterizadoras del riesgo que han servido para la valoración y aceptación del riesgo.

Con independencia de la obligación del Tomador y el Asegurado de comunicar de forma inmediata cualquier agravación del riesgo, por lo que se refiere a la Bases de Cálculo indicadas, se estará a las siguientes reglas:

#### Bases de Cálculo declaradas de tipo "ACTUALIZABLES"

•El importe declarado debe corresponderse, como mínimo, al importe que cada una de las Bases de Cálculo actualizables declaradas hayan tenido al cierre del último ejercicio contable inmediato anterior. •La prima correspondiente a cada período de seguro se establecerá teniendo en consideración el Importe de las Base de Cálculo pactadas y la fórmula de actualización establecida en el contrato y tendrá la consideración de prima mínima del período. •Dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio contable el Tomador o el Asegurado están obligados a declarar por escrito al Asegurador los importes definitivos correspondientes a las Bases de Cálculo estipuladas en el contrato. •El asegurador emitirá un suplemento contractual de actualización de las Bases de Cálculo con efecto desde el día en que haya recibido la comunicación del Tomador o Asegurado y hasta el término del período de seguro en curso, así como un recibo de prima correspondiente a la diferencia resultante que en ningún caso podrá ser inferior a la prima mínima del contrato.

En cualquiera de los supuestos, si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiere liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

•Si dicha omisión o inexactitud es motivada por la mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación. ■En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima cobrada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirven de base de cálculo de la misma.

RIESGOS ASEGURABLES Y SUBLIMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(Importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECIFICAS
Riesgo de RC por Conducciones subterráneas.	Incluido 1.000.000 €	900 € 600
Riesgo de RC Técnicos en plantilla	Incluido 1.000.000 €	€
<u>Riesgo RC Productos</u>	Incluido 1.000.000 €	600 €

### 3. CONDICIONES DE LA COBERTURA

#### 3.1.-DEFINICIONES GENERALES

##### PREÁMBULO.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar

a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza. >>

**Interviene el Vicesecretario para manifestar que sólo consta una oferta en el expediente.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **8.545,63 €**, correspondiente al contrato de la prima de seguro de Responsabilidad Civil.

**Segundo:** Adjudicar el contrato del seguro de Responsabilidad Civil empresariales del Ayuntamiento de Villaquilambre (edificios), a la compañía de seguros FIATC, en un importe total de **8.545,63 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con las coberturas recogidas en la oferta presentada.

**Tercero:** La duración del contrato es de un año, del 18 de julio de 2.013 al 18 de julio de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

**7.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 9.450,54 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EDIFICIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA FIATC EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar el seguro de Daños en los Edificios Municipales.

Vista la Providencia de la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana de fecha 03 de junio de 2.013, en la que se ordena al Departamento de Contratación el inicio del expediente para contratar el seguro de daños en los edificios municipales, mediante el procedimiento de contrato menor, que se transcribe a continuación:

“Por medio del presente se solicita oferta para contratar el seguro de edificios para las instalaciones recogidas en el anexo I.

Deberán estar asegurados todos los edificios municipales, por un continente de 7.035.000,00 € y un contenido de 1.704.000,00 €

Vigencia desde el 18 de julio de 2013 al 18 de julio de 2014.

**\*\* Al contratarse por el procedimiento de contrato menor el precio de cada contrato no puede ser superior a 18.000 €**

**ANEXO I: EDIFICIOS MUNICIPALES**

SITUACIÓN	M <sup>2</sup>	CONTINENTE	CONTENIDO				
			MAQUINARIA Y MOBILIARIO	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ROTURAS	PROTECCIONES	
						INCENDIO	ROBO
AYUNTAMIENTO Pl./ La Constitución, s/n.- Villaquilambre.	880	315.000	450.000	24.500	Incluidas	Extintores	Alarma y rejas
NAVE PUNTO LIMPIO C/La Lomba, s/n.- Navatejera.	12.257	340.000	400.000	500	Excluidas	Extintores	Alarma
POLICÍA LOCAL C/Real, s/n.- Villarodrigo	176	88.000	15.000	3.000	Incluidas	Extintores	Rejas
CENTRO CÍVICO C/La Lomba, s/n.- Navatejera.	815	665.000	42.000	800	Incluidas	Extintores	Alarma
CASA CULTURA C/La Era, s/n.- Villaquilambre	345	450.000	70.000	800	Incluidas	Extintores	Alarma y rejas
CASA CULTURA C/La Fuente, 36.- Villaobispo	700	550.000	72.000	800	Incluidas	Extintores	Alarma y rejas
CASA CULTURA C/El Castillo.- Robledo	313	215.000	17.000	800	Incluidas	Extintores	Alarma
AGENCIA DESARROLLO C/La Sierra, s/n.- Villaquilambre.	508	400.000	30.000	800	Incluidas	Extintores	Sin protecciones
GUARDERÍA NUEVO AMANECER C/Ramón y Cajal, 9-11.- Villaobispo	610	345.000	53.000	800	Excluidas	Extintores	Alarma
GUARDERÍA ALTO SOL C/José Tejera, 43.- Navatejera.	510	150.000	104.000	18.000	Incluidas	Extintores	Alarma
GUARDERÍA LA CIGÜEÑA C/El Caminón, 23.- Villaquilambre.	1.710	180.000	80.000	18.000	Incluidas	Extintores	Alarma
CENTRO JOVEN C/San Miguel, 8.- Navatejera.	197	180.000	30.000	800	Excluidas	Extintores	Sin protecciones

SITUACIÓN	M <sup>2</sup>	CONTINENT E	CONTENIDO				
			MAQUINARIA Y MOBILIARIO	EQUIPOS ELECTRÓNICO S	ROTURAS	PROTECCIONES	
						INCENDIO	ROBO
PROTECCIÓN CIVIL C/Real, 21.- Villaobispo	277	185.000	3.000	0	Incluidas	Extintores	Sin protecciones
PISCINAS MUNICIPALES C/La Fuente, 58.- Villaobispo.	234	61.000	6.000	800	Excluidas	Extintores	Rejas y vigilancia
CAMPO FUTBOL (vestuario) C/La Iglesia, s/n.- Villaobispo.	168	61.000	6.000	0	Excluidas	Extintores	Rejas
ESCUELA TALLER C/Ayuntamiento, 20.- Villaquilambre	250	115.000	6.000	800	Incluidas	Extintores	Sin protecciones
AULA DE LA NATURALEZA Ctra. el Portillín, s/n.- Villaobispo	510,15	175.000	60.000	1.000	Incluidas	Extintores	Rejas

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Habiéndose solicitado presupuesto a varias compañías por la Concejala de Personal, se han presentado las siguientes ofertas:

1.-**ALLIANZ MULTISEGURO EMPRESARIAL**- Presentado con fecha 27 de junio de 2013 y registro de entrada nº 7387.- **18.755,73 €.**

2.- **FIATC**.- Presentado con fecha 27 de junio de 2013 y registro de entrada nº 7381.- **9.450,54€.**

Considerando que hay gran diferencia de precio entre las dos ofertas, se pasa a detallar las condiciones de cada una.

En las dos ofertas se aseguran todos los edificios municipales, por un continente de 17.833.000 € y un contenido de 2.582.000 €.

Las diferencias aparecen en los riesgos contratados y las franquicias:

**ALLIANZ SEGUROS:** Cubiertos los siguientes riesgos y por las siguientes cantidades:

1.-EDIFICIO DE OFICINAS

EDIFICACION: 2.315.000 €.

AJUAR INDUSTRIAL: 900.000 €

2.- EDIFICIO INDUSTRIAL (NAVE PUNTO LIMPIO)

EDIFICACION: 340.000€

AJUAR INDUSTRIAL:

3.- CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA (POLICIA LOCAL

EDIFICACION: 88.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 20.000€  
4.-.CLUB SOCIAL, RECREATIVOY/O CULTURAL (CENTRO CIVICO).NAVATEJERA  
EDIFICACION: 665.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 43.800€  
5.- CLUB SOCIAL, RECREATIVO Y/O CULTURAL (CASA CULTURA), VILLAQUILAMBRE  
EDIFICACION: 450.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 75.000€  
6.- EDIFICIOS PUBLICOS (CONSULTORIO MEDICO), VILLARODRIGO  
EDIFICACION: 550.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 73.800€  
7.- CLUB SOCIAL, RECREATIVO Y/O CULTURAL (CASA DE CULTURA 2), VILAOBISPO  
EDIFICACION: 215.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 18.800€  
8.- EDIFICIOS PÚBLICOS (JUZGADO)  
EDIFICACION: 400.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 31.800€  
9.- CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL (ESCUELA TALLER DE VILLAQUILAMBRE)  
EDIFICACION: 115.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 6.800€  
10.-ESCUELA. COLEGIO.ACADEMIA. (GUARDERIA NUEVO AMANECER).  
EDIFICACION: 150.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 59.000€  
11.-. CLUB SOCIAL, RECREATIVO Y/O CULTURAL (CENTRO JOVEN)  
EDIFICACION: 180.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 36.000€  
12.- CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA8PROTECCION CIVIL)  
EDIFICACION: 185.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 4.000€  
13.- INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS (PISCINAS MUNICIPALES)  
EDIFICACION: 61.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 86.000€  
14.- INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FUTBOL)  
EDIFICACION: 61.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 8.000€

15.- INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FUTBOL VQ)  
EDIFICACION: 25.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 55.000€

16.- ESCUELA. COLEGIO.ACADEMIA. (ANTIGUAS ESCUELAS DE VQ)  
EDIFICACION: 60.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 81.800€

17.-.ESCUELA. COLEGIO.ACADEMIA (GUARDERIA ALTO SOL)  
EDIFICACION: 150.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 59.000€

18.-.ESCUELA. COLEGIO ACADEMIA (COLEGIO VILLAROMANA)  
EDIFICACION: 2.500.000€

19.-.ESCUELA. COLEGIO.ACADEMIA. (COLEGIO LOS ADILES)  
EDIFICACION: 2.500.000€

20.-EDIFICIOS PUBLICOS (CONSULTORIO MEDICO VR)  
EDIFICACION: 228.000€  
AJUAR INDUSTRIAL: 43.000€

21.- ESCUELA. COLEGIO.ACADEMIA. (C. COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE)  
EDIFICACION: 2.000.000€

**FIATC:** Cubiertos los siguientes riesgos y por las siguientes cantidades (esta póliza incluye las coberturas del seguro de edificios):

1.- AYUNTAMIENTO. EDIFICIO CONSISTORIAL  
EDIFICIO; 315.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES:-450.000€

2.-POLICIA LOCAL (VILLARRODRIGO DE LA REGUERA)  
EDIFICIO:-340.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 400.000€

3. CENTRO CIVICO DE NAVATEJERA  
EDIFICIO: 88.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 15.000€

4.-CASA CULTURA DE VILLAQUILAMBRE  
EDIFICIO: 665.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 42.000€

5.-CASA CULTURA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 550.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 72.000€



6.-CASA CULTURA DE ROBLEDO DE TORIO  
EDIFICIO: 215.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 17.000€

7.-CONSULTORIO JUZGADO (VILLAQUILAMBRE)  
EDIFICIO: 400.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 30.000€

8. GUARDERIA NUEVO AMANECER (VILLOBISPO DE LAS REGUERAS)  
EDIFICIO: 150.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 53.000€

9. GUARDERIA ALTO SOL (NAVATEJERA)  
EDIFICIO: 150.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 53.000€

10.- CENTRO JOVEN (NAVATEJERA)  
EDIFICIO: 180.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 30.000 €

11. PROTECCION CIVIL (VILLOBISPO DE LAS REGUERAS)  
EDIFICIO: 185.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 3.000€

12. PISCINAS MUNICIPALES  
EDIFICIO: 61.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 80.000€

13. CAMPO DE FUTBOL (VESTUARIOS) VILLOBISPO DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 61.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 6.000€

14. ESCUELA TALLER DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 115.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 6.000€

15. AULA DE LA NATURALEZA (VILLOBISPO DE LAS REGUERAS)  
EDIFICIO: 275.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 60.000€

16. CAMPO DE FUTBOL DE VQ VESTUARIOS  
EDIFICIO: 25.000€  
MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 55.000€

17. ANTIGUAS ESCUELAS DE VQ  
EDIFICIO: 60.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 80.000€

18. COLEGIO VILLAROMANA DE VILLAQUILAMBRE  
EDIFICIO: 2.500.000€

19.-COLEGIO DE LOS ADILES DE VILAOBISPO  
EDIFICIO: 2.500.000€

20.- CONSULTORIO MEDICO DE VR  
EDIFICIO: 228.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 40.000€

21. COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE  
EDIFICIO: 2.000.000€

22. AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE  
EDIFICIO: 2.500.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 500.000€

23. CASA DE CULTURA DE VILLAMORROS DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 280.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 70.000€

24.-CASA CULTURA DE VILLASINTA DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 250.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 70.000€

25. CONSULTORIO DE VILLANUEVA EL ARBOL  
EDIFICIO: 175.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 30.000€

26.-ANTENAS DE REPETICION DE CANALEJA  
EDIFICIO: 100.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 15.000€

27.-PABELLON POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA  
EDIFICIO: 300.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 30.000€

28.-PABELLON POLIDEPORTIVO DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS  
EDIFICIO: 300.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 20.000€

29. ESCUELA DE MUSICA DE VILLAQUILAMBRE  
EDIFICIO: 280.000€

MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES: 45.00€

Considerando los importes de las dos ofertas:

ALLIANZ.....18.755,73€  
FIATC.....9.450,54€

**Interviene el Vicesecretario para manifestar que sólo constan dos ofertas en el expediente.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **9.450,54 €**, correspondiente al contrato del seguro de actividades empresariales del Ayuntamiento de Villaquilambre (edificios).

**Segundo:** Adjudicar el contrato del seguro de actividades empresariales del Ayuntamiento de Villaquilambre (edificios), a la compañía de seguros FIATC, en un importe total de **9.450,54 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con las coberturas recogidas en la oferta presentada.

**Tercero:** La duración del contrato es de un año, del 18 de julio de 2.013 al 18 de julio de 2.014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

### **7.3.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR EL RETEJADO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Vista la memoria técnica elaborada por el Técnico Municipal D. Jose Luis Vales Robles en la cual se detallan las obras a realizar ya que dicho inmueble presenta un estado lamentable debido a que el tejado tiene muchas goteras, lo que está debilitando el edificio que es de adobe, acelerando su degradación. Siendo intención de éste Ayuntamiento consolidar este edificio para su posible cesión a la Junta Vecinal de Villaquilambre.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La memoria técnica que se presenta, asciende a **9.347,18 €** teniendo en cuenta un 13% de Beneficio Industrial y un 6% de Gastos generales.

Visto el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Único:** Aprobar el gasto por un importe total de **9.347,18 € (IVA incluido)** correspondiente a la memoria técnica la "**Realización del Retejado del Antiguo Ayuntamiento de Villaquilambre**".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García